



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**DE**  
**COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA**  
**DE**  
**ESPAÑA**

**MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL  
*EJERCICIO 2018***



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL

## SUMARIO

**I.- MEMORIA DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS  
Y GASTOS DEL EJERCICIO 2018**

**II.- PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS  
E INVERSIONES DEL EJERCICIO DE 2018**



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**DE**  
**COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA**  
**DE**  
**ESPAÑA**

**PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y GASTOS**  
**EJERCICIO DE 2018**



## INTRODUCCIÓN

### I

La apertura de una nueva etapa tras el proceso electoral celebrado en octubre de este año de 2017 tiene que marcar, sin duda, el futuro de una Organización Colegial como la nuestra, que ha conseguido importantes avances para la profesión pero que debe seguir trabajando y liderando los cambios que la profesión enfermera necesita y reclama.

Partiendo de los muy relevantes logros acumulados tanto a nivel corporativo como profesional, el escenario actual va a requerir de la participación de todos, buscando fórmulas de integración, para definir los principales objetivos en ambos campos, de manera que la Organización Colegial en su conjunto pueda trabajar en su desarrollo en sus tres niveles territoriales, con absoluta coordinación y cooperación.

En este marco institucional, la apuesta tiene que pasar por consolidar y reconocer los importantes logros alcanzados pero también por conocer de primera mano las demandas profesionales que los Colegios provinciales pueden encauzar. Ello requiere, entendemos, **una Organización Colegial horizontal y participativa**, en la que el Consejo General se instituya como el catalizador y motivador de todos los esfuerzos.

Para ello, se tendrá que convocar en el primer trimestre del año unas **Jornadas de reflexión y de trabajo** que marquen no sólo los objetivos profesionales sobre los que debemos trabajar, sino que refuercen el modelo de Organización



Colegial participada, transparente y solidaria que siempre se ha buscado desde el Consejo General.

En un momento como el actual en el que, con el esfuerzo de todos, se ha logrado la práctica integración de todos los Colegios provinciales, superando conflictos históricos mediante el diálogo y la cooperación institucional, parece lógico proyectar esta fórmula de entendimiento a toda la Organización Colegial. Nuestra unidad será nuestra fortaleza, pero en esa unidad, nadie debe ser más que nadie, y todos debemos pensar más en lo que se puede aportar que en lo que pueda separar y crear conflicto. El sistema sanitario y la sociedad deben percibirnos con la solidez que se presupone a un colectivo tan esencial y tan impregnado de valores.

Para ello, el Consejo General quiere ser el primero en aportar, servir, ayudar y trabajar por y para los profesionales, pero también por y para los Colegios provinciales, como puerta que son para las enfermeras y enfermeros en nuestra Organización Colegial.

El rotundo éxito que supuso la celebración del Congreso Mundial del Consejo Internacional de Enfermeras en Barcelona en mayo de este año nos marca el camino. El reconocimiento institucional hacia la profesión enfermera y hacia nuestra Organización Colegial fue consecuencia de haber sabido dejar a un lado lo poco que nos podía separar y haber trabajado con rigor y seriedad por nuestra profesión.



## II

A pesar de todo ello, o quizás por ello, la profesión enfermera sufre actualmente serias amenazas que debemos afrontar conjuntamente.

Los intentos de otros grupos profesionales sanitarios de invadir y de apropiarse de competencias enfermeras no son nuevos, pues tenemos experiencias como las de los Técnicos de Formación Profesional que aún hoy persisten. A ello se suman nuevas pretensiones de grupos que, además cuentan con importantes apoyos sociales y económicos, como las procedentes de la llamada Farmacia Comunitaria.

Frente a ello, resulta imprescindible desarrollar a todos los niveles y en todos los ámbitos una campaña de **visibilidad y puesta en valor de la profesión enfermera**, para que, de una vez por todas, se reconozca y regule debidamente, la labor fundamental de la enfermera -exclusiva y excluyente desde una perspectiva estrictamente profesional- de brindar cuidados de salud que, como establece la ley, en España abarca todas aquellas acciones que tienen que ver con la prevención, la promoción y educación para la salud, el cuidado y seguimiento de las personas enfermas, familiares y cuidadores, así como la ayuda, cuando fuera el caso, a morir con dignidad. Competencias que las enfermeras y enfermeros, especialmente en el ámbito de la Enfermería Familiar y Comunitaria, realizan de forma autónoma, de modo singular e insustituible, evidenciándose, además, científicamente, la eficacia clínica y costo-efectividad de las intervenciones enfermeras en la gestión de los procesos crónicos.

En definitiva, como algunas voces ya están propugnando en el ámbito profesional, se trata de establecer toda una estrategia de acción para la enfermería en Atención Primaria, pues es ésta el primer nivel asistencial, puerta de entrada al sistema de salud y eje coordinador de todas las actuaciones de dicho sistema.



Este reconocimiento de las funciones y competencias que corresponden a la profesión enfermera requiere asimismo un importante trabajo en el campo jurídico normativo, especialmente tras la aprobación en su momento de la Directiva 2013/55/UE, de 20 de noviembre de 2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) nº 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior («Reglamento IMI») y su **transposición al Derecho español mediante el Real Decreto 581/2017, de 9 de junio.**

A lo largo de la tramitación de esta norma, el Consejo General ha defendido que la entidad de las competencias que la Directiva modificada reconoce a la profesión enfermera, incluyendo en ellas el diagnóstico independiente, hace necesario que la incorporación al Derecho español deba hacerse mediante una norma con rango de ley, por aplicación del artículo 36 de la Constitución, y no por norma reglamentaria. En este caso, se trataría de modificar la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, con la finalidad, entre otros aspectos, de incorporar en la definición de la profesión enfermera del artículo 7 de la Ley los nuevos elementos competenciales contemplados en la Directiva europea.

El incumplimiento de este importante requisito ha determinado la impugnación del mencionado Real Decreto, así como el planteamiento de una denuncia al Reino de España ante la Comisión Europea por la defectuosa e insuficiente transposición de la Directiva.

En último término, las acciones que puedan llevarse a cabo para propiciar la modificación de la LOPS pueden llegar a requerir el planteamiento de una iniciativa legislativa popular, con todo el procedimiento y organización que ello implica.

En cuanto a la **prescripción enfermera**, la situación creada tras la publicación en el Boletín Oficial del Estado del Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de



medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros, y su incidencia en las campañas de vacunación ha seguido obligando a emprender una campaña de información y sensibilización hacia todos los agentes sanitarios, para explicar los efectos que la modificación del artículo 3.2 tiene respecto de los pacientes, los profesionales sanitarios y el propio sistema sanitario.

Durante el año de 2017, se ha podido avanzar, de manera prudente, en las negociaciones que han culminado en un acuerdo con la profesión médica y con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, para lo modificación del Real Decreto en los aspectos especialmente conflictivos en materia de acreditación y en lo referente a los medicamentos sujetos a prescripción médica.

Dicho acuerdo ha de ser todavía plasmado en un texto normativo, y hasta que éste no vea la luz, no será efectiva la modificación del Real Decreto. Por ello, aun reconociendo las bondades del pacto alcanzado, deberemos estar muy atentos y vigilantes para que el proceso se culmine satisfactoriamente.

De hecho, en el propio Foro de las Profesiones Sanitarias, la Mesa Estatal de la Profesión Enfermera ya advirtió que las diversas notas e instrucciones dictadas en el ámbito autonómico que se estimara que vulneran claramente la normativa básica estatal y sitúan a los enfermeros y enfermeras en una muy difícil situación jurídica, iban a seguir siendo objeto de impugnación hasta tanto no se modifique el Real Decreto y se resuelva esta cuestión.

A las primeras resoluciones judiciales producidas en el Tribunal Supremo que mantienen la plena vigencia y efectividad del Real Decreto se ha unido en 2017 la sentencia de 27 de junio de 2017 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, que ha confirmado la suspensión de la Instrucción dictada en materia de vacunas en dicha Comunidad Autónoma, al considerar que una vacuna es un medicamento sujeto a prescripción médica individualizada y que el Real Decreto 954/2015 impide a las enfermeras y enfermeros la administración de medicamentos sin previa prescripción efectuada por personal médico.



La contundencia de estos argumentos y su aplicabilidad a todos los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, tiene una clara incidencia en la solución alcanzada en el acuerdo para la modificación del Real Decreto y en la necesidad de dotar de seguridad jurídica a las actuaciones en este campo de los profesionales sanitarios afectados (médicos y enfermeros, principalmente).

En cualquier caso, y dentro del ámbito profesional, es evidente que debe seguirse insistiendo ante el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad en la exigencia de **cumplimiento del Acuerdo firmado con la Mesa de la Profesión Enfermera el 29 de julio de 2013**, incluyendo muy especialmente el **desarrollo de la Especialidades de Enfermería**, con la creación de las correspondientes categorías profesionales.

### III

En el ámbito internacional, el **proyecto de Directiva europea relativa al test de proporcionalidad antes de adoptar nuevas regulaciones de profesiones**, presenta el principal inconveniente de que no contempla los aspectos principales de las profesiones sanitarias, pretendiendo aplicar a su regulación parámetros puramente economicistas y considerando bastantes de los elementos esenciales del ejercicio profesional enfermero (exigencia de un título universitario, colegiación, desarrollo profesional continuo, obligación de aseguramiento, conocimiento de idiomas) como barreras al derecho de acceso a una profesión, en lugar de como garantía de los derechos en materia de salud de la Unión Europea.

Por ello, el Consejo General está actuando como miembro de la Red Europea de Reguladores de Enfermería, no sólo desde la perspectiva de excluir a las profesiones sanitarias del citado proyecto de Directiva, sino también para intentar incorporar al texto de las misma enmiendas que expresamente reconozcan la especial consideración de los elementos del test de proporcionalidad respecto de



las profesiones sanitarias, al objeto de intentar evitar que en el futuro cualquier regulación profesional pueda eliminar alguno de dichos elementos respecto de las profesiones sanitarias.

A tal fin, además del posicionamiento común y conjunto con otras profesiones sanitarias, se seguirá negociando para poder recoger en el texto de la futura Directiva las previsiones necesarias, algunas de las cuales ya han sido incorporadas al proyecto.

#### IV

Desde el punto de vista organizativo, la entrada en vigor de la nueva regulación del procedimiento administrativo común, operada a través de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, implica la necesidad de modernizar los procedimientos administrativos que las Corporaciones de Derecho Público tramiten en el ejercicio de sus funciones públicas, que deben caracterizarse por la agilidad y eficiencia en la tramitación, incorporando para ello las comunicaciones electrónicas.

Asimismo, deben incorporarse las obligaciones de transparencia que, en la parte correspondiente al desarrollo de funciones públicas, vienen exigidas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en la interpretación dada por diversas resoluciones del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Todo ello unido a la regulación vigente sobre la ventanilla única, la memoria anual, el registro de profesionales o la creación y puesta en marcha de los servicios de atención a pacientes y a colegiados, hacen imprescindible la implantación y desarrollo de los proyectos tecnológicos que faciliten el cumplimiento de las obligaciones legales, sobre la base del interés del ciudadano, destinatario de los servicios profesionales. Aspectos que toda la Organización Colegial de Enfermería ha asumido y aceptado con plena convicción.



Respecto de los Registros de profesionales sanitarios, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ya ha puesto en marcha el procedimiento para la recepción y carga de los datos que es obligatorio proporcionar, facilitando para ello los medios telemáticos y de toda índole, y estando en permanente contacto con los Consejos Generales de las distintas profesiones. El objetivo es que en diciembre de 2018 el registro se pueda encontrar plenamente operativo y en funcionamiento, por lo que a lo largo del año también será necesario coordinar las actuaciones con el Ministerio desde esta Organización Colegial.

En este punto, no debe olvidarse el carácter de autoridad competente que, conforme a la normativa europea, ostentan los Consejos Generales, los cuales, junto con los Consejos Autonómicos y Colegios provinciales, vienen obligados al desarrollo y puesta en marcha de determinadas herramientas y procesos de actuación, en el marco de la modernización de sus estructuras y funcionamiento impuesto por la normativa europea, y su correspondiente transposición.

Aunque la mayoría de las previsiones en materia económica ya venían siendo cumplidas por este Consejo General, a pesar de estar exigidas por normativa específica alguna - como la obligación de censura de cuentas -, con toda seguridad va a ser preciso adaptar la estructura presupuestaria, en primer término, a la dualidad de funciones públicas y privadas que puedan desarrollarse. Adicionalmente, será preciso atender al cumplimiento de todas las obligaciones de naturaleza económica y contable que finalmente queden incorporadas en la Ley, y que no se estuvieran llevando a cabo actualmente.

En este entorno se enmarcan los proyectos que el Consejo General ha impulsado y puesto a disposición de los Colegios para el mejor cumplimiento de las exigencias legales en este campo, como el *e-Colegio Enfermero*, el *Registro de Profesionales*, la *Memoria Anual* o la *Ventanilla única*.



La gestión tecnológica adecuada de todos los procesos necesarios para cumplir con las obligaciones legales impuestas, se ha convertido, por tanto, en una necesidad imperiosa para toda la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos niveles territoriales.

Además de potenciar con ello la modernización de estas Corporaciones de Derecho Público, se va a reforzar sin duda la naturaleza pública de aquellas que se configuren con colegiación obligatoria, otorgándoles nuevos fines, funciones e instrumentos para ello, dirigido sobre todo a la defensa de los intereses de los pacientes.

Por todo ello, siguiendo la línea de anteriores ejercicios económicos, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2018, que se presenta en este documento, toma como referencia los elementos que permiten desarrollar las funciones correspondientes a los dos ámbitos de actuación previstos para las Corporaciones de Derecho Público, pero considerando especialmente la dimensión pública de las mismas.

## V

Mención especial se quiere hacer en esta memoria explicativa al proceso de **adquisición de los terrenos y construcción de la nueva sede del Consejo General**, que en su momento se activó ante la posibilidad de adquisición de los mismos en unas condiciones muy ventajosas, sin coste adicional alguno para los colegios provinciales, al hacer uso para ello de fondos propios de esta Corporación.



Partiendo, pues, de que tanto la compra de los terrenos como la construcción de la obra se llevan a cabo con fondos propios del Consejo General, sin necesidad de articular cuotas ni derramas extraordinarias, se presenta en este documento un presupuesto específico, debidamente detallado en las partidas correspondientes. En el presupuesto ordinario se incorpora la imputación correspondiente al ejercicio de 2018, y así se irá haciendo en los presupuestos de ingresos y gastos de los sucesivos ejercicios.

En el Presupuesto de inversiones se incluyen también los gastos e inversiones relativos a la reforma y remodelación del inmueble que el Consejo General posee en la calle **Buen Suceso, nº 6, de Madrid**, antigua sede corporativa, que, debido a la antigüedad de sus estructuras y acondicionamientos, ha sido preciso afrontar.

## VI

En cualquier caso, al haber transcurrido menos de dos meses desde la celebración del proceso electoral para el cargo de Presidente de este Consejo General, no ha habido tiempo material de afrontar otros aspectos que se pretende incorporar en futuros ejercicios, siempre, eso sí, dentro de una línea de prudencia y contención del gasto, manteniendo sin incremento alguno la práctica totalidad de las aportaciones colegiales.

La excepción es **certificado de ingreso**, o cuota de incorporación a la Organización Colegial, respecto de la cual, atendiendo a peticiones manifestadas en anteriores reuniones asamblearias por parte de algunos colegios provinciales, sí ha sido posible un análisis suficiente como para proponer para el ejercicio de 2018 una minoración de la misma del 50 %, sin perjuicio de las posibilidades de subvención ya reconocidas en ejercicios anteriores que puedan llevar a cabo los referidos colegios o los consejos autonómicos. Como consecuencia de ello, el presupuesto se ha minorado en una cantidad aproximada por este concepto de 253.450,00 euros.



Y ello a pesar de la dificultad de hacer frente con menos ingresos a los importantes cometidos que impone la nueva regulación corporativa y profesional.

A tal fin, y al igual que en ejercicios anteriores, se incorporan al Presupuesto los principios generales que vienen siendo enunciados, explicados y aplicados en ejercicios precedentes, de cara a propiciar la imprescindible continuidad que reclaman los objetivos marcados en las líneas estratégicas de actuación marcadas, tanto en la dimensión pública como en la privada.

En cualquier caso, no debe olvidarse que la Organización Colegial de Enfermería, en sus distintos ámbitos territoriales (Consejo General, Consejos Autonómicos y Colegios Provinciales), debe contar con la necesaria capacidad de liderazgo, fortaleza y estabilidad frente a las administraciones públicas y frente a terceras entidades con las que, en el ejercicio de sus funciones, pueda tener que relacionarse, de manera que tales características le permitan alcanzar los objetivos reseñados y, con ello, consolidar el futuro no sólo de la profesión enfermera sino de la Organización Colegial que la respalda.

Al mismo tiempo, debe tratar de garantizarse el principio de cohesión y equidad dentro de la Organización Colegial para permitir un desarrollo armónico de la misma, aunque respetando en todo momento el ámbito competencial que corresponde a cada una de las entidades que la integran.

A tal fin, resulta imprescindible contar, como herramientas de marcado carácter transversal, con los medios materiales y humanos y las infraestructuras que permitan llevar a cabo las actuaciones que en cada momento se estimen necesarias en el ejercicio de los fines y funciones legalmente establecidas.



A esta necesidad responde la continuidad de la plataforma de comunicación y difusión de contenidos que permite el acceso interactivo, en cualquier dispositivo digital con conexión a Internet, a todas las publicaciones de la Organización Colegial, así como el nuevo canal de TV, donde los profesionales tienen a su disposición una parrilla de programas para conocer las noticias más recientes del ámbito de la sanidad y la enfermería, experiencias de enfermeros y enfermeras de todo el país, debates de máxima actualidad y entrevistas, opiniones y testimonios de personalidades sanitarias y profesionales destacados. Todo ello integrado con el resto de la información contenida en la propia plataforma. Proyecto que, por lo demás, continúa generando una gran respuesta positiva entre los profesionales, pues supone un importante avance en la forma de comunicación con los colegiados.

En definitiva, todo un plan de actuación institucional y colegial en este campo, con un fuerte apoyo administrativo y tecnológico, primando sobre todo la puesta en común de la información y la mayor eficacia de los canales de comunicación que los medios técnicos actuales permiten.

Todo lo cual determina un Presupuesto de carácter abierto, marcadamente continuista con la línea de los establecidos para los ejercicios anteriores, que deberá gozar por todo lo expuesto de flexibilidad en el gasto, pero atendiendo en todo momento al cumplimiento de los fines y funciones estatutariamente asignados.



## VII

Desde el punto de vista de la política presupuestaria, bajo el epígrafe "*Desarrollo de las líneas estratégicas base del de la Organización Colegial de Enfermería*", se han establecido las bases de actuación con una disposición estructurada en cinco grandes áreas programáticas:

- I.- Área Institucional**
- II.- Desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial de Enfermería: Ordenación profesional y autorregulación enfermera.**
- III.- Servicios sociales y de cooperación al desarrollo.**
- IV.- Dimensión Pública: Área Internacional.**
- V.- Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial.**

Complementariamente, y siguiendo la línea de ejercicio anteriores, se recoge asimismo la posibilidad de que, conforme a la normativa estatutaria, y a la de carácter financiero y económico que resulta de aplicación, puedan redistribuirse partidas presupuestarias, precisamente, en función de los fines institucionales, corporativos y profesionales que así lo exijan. Para ello, como en ejercicios anteriores, se incorpora a la Resolución sobre el Presupuesto para el ejercicio de 2018 las pertinentes autorizaciones al respecto por parte de la Asamblea General, las cuales pueden ser objeto de traslación a los restantes niveles de la Organización Colegial con base en cuanto se ha expuesto y a través de los acuerdos que procedan de los órganos correspondientes.



Por todo ello, desde el punto de vista económico, esta memoria se presenta como un documento complementario, comprensivo y explicativo de los Presupuestos de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería de España para el ejercicio económico del año 2017. En los apartados siguientes se incluye una descripción de las partidas de Ingresos y Gastos en la que se detallan los epígrafes más significativos, con objeto de facilitar su comprensión.

-o-o-0-o-o-



### **Inversiones Financieras con Recursos Propios**

Tal y como se indicaba en la introducción del presente documento mención especial se debe al proceso de **adquisición de los terrenos y construcción de la nueva sede del Consejo General**, así como las inversiones relativos a la reforma y remodelación del inmueble que el Consejo General posee en la calle **Buen Suceso, nº 6, de Madrid**,

El presupuesto de las mencionadas inversiones no puede considerarse un gasto imputable al ejercicio 2018, por lo que razones de claridad y transparencia, hacen preciso, con carácter extraordinario, la elaboración de un apartado específico.

## **ORIGEN DE RECURSOS**

Durante los ejercicios 2016 y 2017, se produce el cobro de los importes pendientes con los Ilustres Colegios de Madrid (2016) y Alicante, Castellón y Valencia (2017), si bien los ingresos correspondientes a dichos saldo se habían imputado a los ejercicios en los que se devengaron el cobro de los mismos dotó al Consejo General de Enfermería de la liquidez necesaria para afrontar los proyectos expuestos anteriormente.

Los recursos presupuestados proceden de recursos propios haciendo innecesario tener que recurrir a financiación externa y sin tener que asumir por tanto el coste financiero que esta supondría.



## APLICACIÓN DE RECURSOS

La adquisición de la nueva sede del Consejo General de Enfermería, así como la rehabilitación de la sede sita en la calle Buen Suceso se integrará dentro del inmovilizado material constituido por elementos patrimoniales tangibles. Se trata, por tanto, de bienes que se utilizan en la actividad permanente de la entidad.

Estos elementos son permanentes porque siguen formando parte del patrimonio empresarial durante un plazo superior al ejercicio económico, incrementando su estabilidad.

Estos bienes se valoran por su precio de adquisición, se entiende por valor de adquisición a la cuantía resultante de sumar al importe que figure en factura los gastos adicionales, hasta que dicho activo se encuentre en condiciones de funcionamiento o de puesta en marcha.

A título orientativo, entre los gastos adicionales, se pueden citar: explanación y derribo, transporte, seguros, instalación, montaje, impuestos que graven la adquisición, IVA no deducible y otros similares.

El inmovilizado material de construcción propia, según el Documento número 2 de la AECA, es el inmovilizado totalmente construido por la propia entidad; pero, también los gastos anexos a una adquisición de inmovilizado en aquellos trabajos llevados a cabo por contratistas o proveedores externos.

El coste de producción nunca podrá ser mayor que el valor de mercado, que será lo que le costaría adquirirlo a terceros.

Puede extrañar que los terrenos sobre los que se ubica la oficina no supongan un mayor valor de la misma, pero el PGC establece que hay que separar los valores de las construcciones correspondientes a suelo y a vuelo, reflejándolos en las respectivas cuentas de «Terrenos y bienes naturales» y «Construcciones».



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**DE**  
**COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA**  
**DE**  
**ESPAÑA**

**PRESUPUESTO DE INVERSIONES FINANCIADAS**  
**RECURSOS PROPIOS**  
**EJERCICIO DE 2018**



*Presupuesto de Inversiones Financiadas con Recursos  
Propios: Ejercicio de 2018*

1

**RESUMEN DE ORIGEN DE RECURSOS**

<u>ORIGEN DE RECURSOS</u>	<b>EUROS</b>
<b>Aportación de recursos propios de la Entidad</b>	<b>8.935.000,00</b>
Aportación de recursos propios de la entidad	8.935.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.935.000,00</b>



*Presupuesto de Inversiones Financiadas con Recursos  
Propios: Ejercicio de 2018*

2

**RESUMEN DE APLICACION DE RECURSOS**

<u>APLICACION DE RECURSOS</u>	<b>EUROS</b>
<b>Inversión Nueva Sede Consejo General de Enfermería</b>	<b>8.935.000,00</b>
Inversión Nueva Sede Consejo General de Enfermería	8.650.000,00
Rehabilitación y Remodelación Sede Calle Buen Suceso	285.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>8.935.000,00</b>



*Presupuesto de Inversiones Financiadas con Recursos  
Propios: Ejercicio de 2018*

3

**RESUMEN GENERAL**

<b>PRESUPUESTO DE INVERSIONES FINANCIADAS CON RECURSOS PROPIOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>ORIGEN RECURSOS</b>	<b>8.935.000,00</b>
<b>APLICACIÓN DE RECURSOS</b>	<b>8.935.000,00</b>
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>0,00</b>



## INGRESOS

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos generales de la Organización Colegial de Enfermería de España, del Consejo General y de la Ordenación de la actividad profesional de enfermería, establece, en su *Artículo 45. Aportaciones colegiales y otros ingresos del Consejo General*, que

*"Los fondos del Consejo General serán los procedentes de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Asamblea con carácter obligatorio para todos los Colegios de España. Estas aportaciones de los Colegios al Consejo General se llevarán a efecto de acuerdo con el número de colegiados de que disponga cada Colegio."*

Por otra parte, la aplicación del principio de devengo (uno de los principios básicos de obligado cumplimiento formulados por el Plan General de Contabilidad) conlleva a que deban ser considerados como ingresos los devengos íntegros del ejercicio, con independencia del resultado de la gestión del cobro de los mismos. Los devengos íntegros resultan de multiplicar el número de colegiados censados en la Organización Colegial por la cuota establecida para el ejercicio, con independencia de que estas aportaciones, cuando se ponen al cobro, sean atendidas o resulten impagadas.

Dado que, lamentablemente, aún queda algún Colegio moroso, sus aportaciones vienen reflejadas como ingresos en los presupuestos, porque así debe hacerse en cumplimiento de la normativa legal, aunque las mismas no se hacen efectivas por esa morosidad. Se trata de cantidades sobre las que el Consejo General mantiene unos claros derechos, y que, como tales, deben ser recogidas como ingresos, aunque con toda seguridad se vaya a producir su impago total o parcial una vez devengadas y deban ser objeto en su momento de reclamación judicial, como se ha venido haciendo respecto de las de ejercicios anteriores. Los



ingresos que reflejan los presupuestos en concepto de aportaciones colegiales representan, por tanto, el íntegro de los devengos del ejercicio y, en consecuencia, incluyen también la parte de estas aportaciones que corresponden a la morosidad colegial. En el apartado correspondiente a las cuotas colegiales ordinarias se hará una referencia a las cantidades que se dejan de percibir por este epígrafe y a la cuantía porcentual, actualmente menor, que esta morosidad representa dentro del presupuesto.

-o-o-0-o-o-



### **Capítulo I.- Aportaciones colegiales:**

#### **Cuotas colegiales recomendadas y aportaciones colegiales:**

La interpretación del artículo 26.2, b) de los Estatutos de la Organización Colegial, aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de acuerdo con la jurisprudencia, permite que la Asamblea General, si bien no puede acordar la fijación anual de las cuotas homogéneas por colegiado y mes, sí puede recomendar una cuantía de la misma con carácter orientativo, respetando en todo momento la autonomía colegial a este respecto.

En los años precedentes, para el ejercicio de 2005, la Resolución 29/04, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 14 de diciembre de 2004, recomendó, con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial de Enfermería de España en 16,15 euros por colegiado y mes, teniendo en cuenta que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2003 a septiembre de 2004 fue del 3,2%. Del mismo modo, para el ejercicio de 2006, la Resolución 59/05, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 19 de diciembre de 2005, recomendó la fijación de la cuota homogénea en 16,75 euros por colegiado y mes, ya que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2004 a septiembre de 2005 fue del 3,7%. Para el ejercicio de 2007, la Resolución 7/06, aprobada por la Asamblea General celebrada el día 18 de diciembre de 2006, recomendó, con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea en 17,25 euros por colegiado y mes, dado que el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2005 a septiembre de 2006 fue del 2,9%. Asimismo, para el ejercicio de 2008, la Resolución 5/07, recomendó la fijación de la cuota homogénea en 17,72 euros, puesto que el Índice de Precios al Consumo (IPC) establecido por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre 2006 a septiembre de 2007 fue del 2,7%. Para el Presupuesto del ejercicio de 2009, la Resolución 6/08 recomendó la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial en 18,52 euros por colegiado y mes, dado que el Índice de Precios al Consumo para el período de septiembre de 2007 a septiembre de 2008 fue establecido en el 4,5%. Para el ejercicio de 2010, la Resolución 11/09 recomendó la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial en 19,52 euros por



colegiado y mes, esto es, con el incremento de un euro sobre la cuota vigente para el ejercicio de 2009. Para el ejercicio de 2011, mediante la Resolución 11/10, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 15 de diciembre de 2010, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente en el ejercicio de 2010, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2009 a septiembre de 2010, resultó del 2,1%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 19,93 euros, con un aumento de 0,41 euros por colegiado y mes. Para el ejercicio de 2012, mediante la Resolución 16/11, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 20 de diciembre de 2011, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente en los ejercicios de 2010 y 2011, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2010 a septiembre de 2011, resultó del 3,1%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 20,13 euros, con un aumento de 0,61 euros por colegiado y mes. Por idénticas razones y dada la persistencia de las circunstancias económicas mencionadas, para el ejercicio de 2013, mediante la Resolución 4/12, aprobada en la Asamblea General celebrada en Madrid el día 18 de diciembre de 2012, se recomendó con carácter orientativo la fijación de la cuota homogénea en la cantidad de 19,52 euros por colegiado y mes, esto es, la misma cuota vigente en los ejercicios de 2010, 2011 y 2012, sin la aplicación del incremento por la variación del IPC, que, para el período septiembre de 2011 a septiembre de 2012, resultó del 3,4%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 20,18 euros, con un aumento de 0,66 euros por colegiado y mes. Manteniendo la tendencia de ejercicios anteriores y ante la falta de una reactivación sustancial de la economía, para el 2014 mediante Resolución 3/13, se recomendó con carácter orientativo, la fijación de la cuota homogénea de la Organización Colegial de Enfermería de España en 19,52 euros por colegiado y mes, idéntica por tanto a la recomendada para los ejercicios 2010, 2011, 2012 y 2013, lo que supone, nuevamente, no aplicar el incremento del IPC que, para el período septiembre de 2012 a septiembre de 2013, resultó del 0,3%, con lo que la cuota homogénea hubiera resultado por el importe de 19,58 euros, con un aumento de 0,06 euros por colegiado y mes. La misma tendencia de mantenimiento de la cuota se recomendó en 2015, mediante la resolución 9/14 teniendo en cuenta que la variación del IPC fijado por el I.N.E., para el periodo de septiembre de 2013 a septiembre de 2014, resultó, del -0.2%.



Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46.3 de los Estatutos generales, la base de partida para recomendar, con carácter orientativo una cuota homogénea de la Organización Colegial para el ejercicio de 2016, de 19,52 euros por colegiado y mes esto es, la misma cuota que ha estado vigente desde el año 2010, si bien la variación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el periodo de septiembre de 2014 a septiembre de 2015, resultó, del -0.9%. Esta deflación, que en términos relativos tiene un escasa incidencia sobre la cuota, equivalente a 18 céntimos de euro por colegiado mes y en términos absolutos se ve sobradamente compensada con los incrementos de IPC no aplicados durante los años precedentes.

En la misma línea que los ejercicios precedentes, para el ejercicio 2017, se recomendó con carácter orientativo una cuota homogénea de la Organización Colegial, de 19,52 euros, manteniéndose el importe recomendado para el ejercicio 2018.

Por otro lado, conforme al artículo 24, apartados 8 y 19, en relación con el 26, apartado 2, letra b), ambos de los citados Estatutos de la Organización Colegial, la Asamblea General es competente para fijar las aportaciones de los Colegios al Consejo General. Asimismo, el artículo 45 de los referidos Estatutos, tipifica como fondos del Consejo General los procedentes de las aportaciones que, por colegiado y mes, sean fijadas anualmente por la Asamblea con carácter obligatorio para todos los Colegios de España.

La Resolución 4/13 fijó las aportaciones de los Colegios Provinciales al Consejo General, para el ejercicio de 2014, en 5,31 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales integrados en Consejo Autonómico constituidos como Corporaciones de Derecho Público, y en 8,97 euros por colegiado y mes para aquellos Colegios Provinciales pertenecientes a Comunidades Autónomas en las que no se ha operado conforme a la normativa aplicable para la constitución del oportuno Consejo Autonómico. Como consecuencia de la aplicación del Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período de referencia presupuestaria, ya mencionado, y que como queda dicho es del 1,80%, no obstante la importancia del índice el Consejo General, para el ejercicio de 2018, se ha considerado oportuno mantener las aportaciones en las mismas cuantías vigentes desde el ejercicio de 2010.



Durante el periodo interanual que va de septiembre de 2016 a septiembre de 2017 el Índice de Precios al Consumo se ha incrementado un 1.80%, no obstante lo anterior y como en ejercicios anteriores, para el ejercicio de 2018, se ha considerado oportuno mantener las aportaciones en las mismas cuantías.

Como resultado de la aplicación de estas cuotas resulta un ingreso por aportaciones colegiales ordinarias de 19.317.908,16€. Esta cantidad es el resultado de aplicar la aportación establecida de 5,31 o 8,97 euros al número de colegiados censados en la Organización Colegial, que a la fecha de elaboración del Presupuesto asciende a 252.030 de los que 177.837 corresponden a Colegios Provinciales que ya disponen del desarrollo de la legislación autonómica y 74.193 a Colegios que no tienen constituido Consejo Autonómico.

En el siguiente cuadrante se detallan los respectivos importes, en función de los censos colegiales acumulados:

Colegiados	Aportación	Meses	Importe (euros)
177.837	5,31	12	11.331.773,64
74.193	8,97	12	7.986.134,52
<b>252.030</b>			<b>19.317.908,16</b>

#### **Certificados de Ingreso en la Organización Colegial:**

El Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre, que aprobó los nuevos estatutos de la Organización Colegial de Enfermería de España, de su Consejo General y de la ordenación de la actividad profesional de enfermería, en su artículo 26.19 atribuye al Consejo General la potestad de fijar con carácter general y obligatorio para todos los Colegios de España el importe de la cuota de ingreso en esta Organización Colegial. Por otra parte, el artículo 26.2, letra b) de la misma norma confiere a la Asamblea General esta función, en el marco del establecimiento de las bases del sistema general presupuestario de la Organización Colegial de Enfermería.



El certificado o cuota única de ingreso en la Organización Colegial fue establecido en su día mediante la Resolución 3/88 del Consejo General. Posteriormente, mediante la Resolución 15/93, se acordó fijar, con carácter general para todos los Colegios, la cuantía de la cuota única de ingreso de los colegiados, así como del Certificado del Consejo General. Finalmente, la Resolución 66/95, acordó mantener el importe de la cuota única de ingreso y, en su Artículo único, establece que "de las treinta mil (30.000) ptas. fijadas como cuota única de ingreso, quince mil (15.000) ptas. corresponderán a los ingresos del Consejo General, como certificado de alta, de las cuales éste revertirá siete mil quinientas (7.500) ptas. a los Colegios agrupados territorialmente en Comunidades Autónomas en la que se produzca el alta colegial, habida cuenta de que la incorporación se realiza a la Organización Colegial. Las restantes quince mil (15.000) ptas. corresponderán a los ingresos de los Colegios Provinciales donde se produzca el alta."

De las anteriores disposiciones y el posterior desarrollo de la legislación autonómica se desprende que el Consejo General participaba en 15.000 ptas. (90,15 euros) de la incorporación de los colegiados a los Colegios Provinciales que no han completado el proceso autonómico y en 7.500 ptas. (45,08 euros) de la que ya tienen desarrolladas dichas competencias.

No obstante, el tiempo transcurrido desde la última fijación de la cuota única de ingreso (abril de 1993) y toda vez que no se había aplicado una actualización anual o periódica en función del Índice de Precios al Consumo (IPC), de manera equivalente a la evolución de la cuota ordinaria, el importe de la cuota única de ingreso había quedado sensiblemente desfasada, por lo que se hizo necesario su revisión en el ejercicio de 2002, con más razón cuando la aprobación de los nuevos Estatutos generales de la Organización Colegial iba a significar una mayor actividad y, por consiguiente, un incremento de los gastos en los tres niveles en los que está estructurada la Organización Colegial y que participan en los ingresos derivados de estas aportaciones. La Asamblea General de la Organización Colegial, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2001, aprobó la Resolución 20/01, por la que se fijó la cuota por certificado de ingreso en la Organización Colegial en la cantidad de 240 euros por colegiado y mes para el ejercicio de 2002. Por otra parte, el artículo tercero de la misma Resolución 20/01 dispone que la cuota o certificado de ingreso se actualizará de forma automática en función del Índice de Precios al Consumo que facilite el Instituto Nacional de Estadística. Sin embargo, la Asamblea General celebrada el 11 de diciembre de



2002, que aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el ejercicio de 2003, aprobó asimismo la Resolución 13/02, por la que se fija y regula el Certificado de Ingreso en la Organización Colegial, manteniendo el mismo importe del ejercicio anterior y, por tanto, sin la actualización del IPC de los últimos 12 meses. Para el ejercicio de 2004, se actualizó el importe previsto en la Resolución 20/01 teniendo en cuenta la evolución del IPC en los dos años anteriores, que había sido del 3,5 y 2,9% respectivamente, de lo que resultaba un importe de 255,60 euros. No obstante, el incremento propuesto fue redondeado a 250,00 euros, con una reducción de 5,60 euros sobre el incremento aplicable. La Resolución 31/04 fijó para el ejercicio de 2005 el certificado de ingreso en la cantidad de 258,00 euros, teniendo en cuenta que el IPC del período de referencia fue del 3,2%; la Resolución 62/05 fijó para el ejercicio de 2006 el certificado de ingreso en 268,00 euros en función del 3,7% de variación del IPC de este ejercicio; la Resolución 9/06 fijó para el ejercicio de 2007 en 276,00 euros en función del 2,9% de variación del IPC en este ejercicio, y la Resolución 7/07 estableció para el ejercicio de 2008 el certificado de ingreso en 284,00 euros en aplicación del IPC del período de referencia, que fue del 2,7%. Por último, la Resolución 8/08 fijó para el ejercicio de 2009 en 296,00 euros el certificado de ingreso, en aplicación del IPC del período de referencia, que fue del 4,5%.

La Resolución 8/09 estableció en 296,00 euros el importe del certificado de ingreso para el ejercicio de 2010 y por tanto sin repercutir el IPC resultante (-1%), dado que la cantidad que procedía reducir resultaba de menor cuantía (2,96 euros por cada nueva alta) y que esta diferencia quedaba compensada por el redondeo a la baja de la aplicación del IPC en los ejercicios precedentes. Para los ejercicios de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, y por las mismas razones expuestas para el caso de las cuotas ordinarias, se mantuvo el mismo importe del certificado del ingreso que en los cuatro ejercicios anteriores, esto es, por la cantidad de 296,00 euros.

Para el ejercicio de 2018, siguiendo las explicaciones dadas en la parte introductoria del presente documento y por las circunstancias referidas, se recomienda el importe de 148,00 euros.



De esta forma, desde enero de 2018, la aportación al Consejo General queda establecida en 37,00€ para las nuevas colegiaciones que se produzcan en los Colegios Provinciales, que han completado el proceso autonómico, habiendo constituido válidamente y conforme a la normativa aplicable el correspondiente Consejo Autonómico, y en 74,00 € para los que se produzcan en los Colegios que no tienen desarrolladas dichas competencias. La cuantificación económica de los ingresos por este concepto se ha estimado en 253.450,00€, con la siguiente distribución:

<b>Certificados</b>	<b>Parte correspondiente</b>	<b>Importe (euros)</b>
4.898	37,00	181.226,00
976	74,00	72.224,00
<b>5.874</b>		<b>253.450,00</b>

#### **Aportaciones para el pago de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil Nacional:**

La Resolución 56/94 y demás resoluciones concordantes del Consejo General, por las que se regula la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional para los colegiados de la Organización Colegial de Enfermería, establecen que la forma de pago del coste de la prima será el resultado de multiplicar el número de colegiados de cada Colegio por el importe que por colegiado y año se establezca en la contratación anual y que al pago de la prima contribuirán los Colegios Provinciales, los Consejos Autonómicos de Enfermería y el Consejo General.

Las aportaciones de los Colegios Provinciales y de los Consejos Autonómicos para el pago de las primas del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional para el ejercicio de 2009 se establecieron en 0,75 y 0,26 euros, respectivamente, por colegiado y mes. Sin embargo, para el ejercicio de 2010 la cantidad establecida como aportación de los Colegios Provinciales fue fijada en 0,67 euros por colegiado y mes, como consecuencia de la rebaja obtenida en la



prima. Para el ejercicio de 2010, se optó por repercutir la rebaja obtenida en el precio de la prima de la nueva póliza de responsabilidad civil profesional íntegramente en las aportaciones que los Colegios deben efectuar al Consejo General para el pago de la referida prima, manteniendo invariable la aportación que a la misma realizan los Consejos Autonómicos y el Consejo General. Para los ejercicios de 2011 a 2017 se mantuvieron las primas en los mismos importes que en 2010, esto es, 0,67 euros por colegiado y mes como aportación de los Colegios Provinciales y 0,26 euros como aportación de los Consejos Autonómicos. Para el ejercicio de 2015, como consecuencia de la obtención de una rebaja en la prima se optó por repercutirla íntegramente en la aportación que los Consejos Autonómicos debían efectuar al Consejo General para el pago de la misma, lo que supuso la desaparición de la mencionada aportación.

Para el ejercicio de 2018, siguiendo el mismo criterio y por las mismas circunstancias referidas para el establecimiento de las cuotas ordinarias, se mantiene el mismo importe de 0.67 euros fijados para los ejercicios precedentes.

A este respecto hay que tener en cuenta que, según establecen las Resoluciones que son de aplicación a la Póliza de Responsabilidad Civil Profesional pueden acogerse los colegiados de la Organización que estén al corriente de sus obligaciones colegiales y sus Colegios al corriente de sus obligaciones con el Consejo General. La previsión de ingresos por este concepto asciende a la cantidad de 696.609,72€ y ofrece el siguiente desglose:

<b>Corporaciones</b>	<b>Colegiados</b>	<b>Aportación mensual</b>	<b>Importe anual (euros)</b>
Colegios Provinciales	86.643	0,67*12	696.609,72
<b>Totales</b>			<b>696.609,72</b>

Cabe reseñar que esta partida de ingresos está vinculada con la correspondiente partida del Capítulo II del Presupuesto de Gastos y que, para completar la totalidad del coste de la póliza, el Consejo General realiza las aportaciones necesarias, además de hacerse cargo de los gastos del equipo del gabinete jurídico que está destinado a la tramitación de los expedientes y reclamaciones de la Póliza de Responsabilidad Civil.



**Resto de los Capítulos de Ingresos:**

Además de las partidas reseñadas en el **Capítulo I**, que tienen el carácter de estatutarias, el Presupuesto de Ingresos incluye otros tres capítulos:

- **Capítulo II.- Donaciones y Subvenciones:** Recoge los posibles ingresos que puedan conseguirse por este concepto.

- **Capítulo III.- Ingresos financieros:** Refleja los previsibles abonos que por este concepto realicen las entidades bancarias.

- **Capítulo IV.- Otros ingresos:** Destinado a los ingresos varios que puedan producirse, de los que el más habitual es la compensación por la entrega de publicaciones editadas por el Consejo General.

\* \* \* \* \*

En resumen, la totalidad de las partidas del presupuesto de ingresos para el ejercicio de 2018 ascienden a la cantidad de 20.273.967,88€, clasificados en los capítulos cuyo desglose se encuentra especificado en los Presupuestos adjuntos.



## **GASTOS**

El presupuesto de gastos, como ya se ha indicado en la introducción de esta Memoria, ha sido estructurado, en un primer orden, en función del "*Desarrollo de las líneas estratégicas base del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería*". En un segundo grado, el presupuesto de gastos ha tenido en cuenta la nueva regulación contenida en los Estatutos Generales aprobados por el Real Decreto 1231/2001, de 8 de noviembre. Sobre la base de estas premisas, los epígrafes o conceptos del presupuesto de gastos han sido agrupados en cinco grandes áreas por objetivos:

- I.- **Actividades Delegadas**
- II.- **Desarrollo de las líneas estratégicas base del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería"**
- III.- **Servicios Generales**
- IV.- **Dotaciones para amortizaciones.**
- V. **Dotaciones para Inversiones y Deterioros**

### **Capítulo I.- Actividades Delegadas del Consejo General:**

Está dedicado a la partida de *Actividades Delegadas del Consejo General* y, como consecuencia de lo establecido en la Resolución 8/88 y demás Resoluciones concordantes, recoge la aplicación como gasto, en concepto de retrocesiones, de las dotaciones por actividades delegadas para los Colegios Provinciales agrupados territorialmente en Instituciones sin personalidad jurídica propia, y que no han creado válidamente, conforme a la normativa aplicable, el correspondiente Consejo Autonómico. El importe total de los devengos para las retrocesiones previstas en el ejercicio asciende a la cantidad de 3.294.668,56€, que es el resultado de multiplicar el número de colegiados censados en los Colegios Provinciales de las Comunidades Autónomas que se encuentran en la situación citada por 3,66 euros por colegiado y mes. Esta aportación resultó de aplicar el Índice de Precios al Consumo (IPC) fijado por el Instituto Nacional de Estadística para el período septiembre de 2008 a septiembre de 2009, que, como queda dicho, ha sido el -1%, al importe de las retrocesiones establecidas en 3,70 euros por colegiado y mes para el ejercicio de 2009. Para el ejercicio de 2010, mediante la resolución 8/09, la



retrocesión quedó fijada 3,66€ por colegiado y mes, mediante la aplicación de la actualización del porcentaje correspondiente al índice de precios al consumo (IPC), que en el periodo comprendido entre septiembre de 2008 y septiembre de 2009 quedó establecido en el -1%. Siguiendo el mismo criterio aplicado para las aportaciones al Consejo General, las retrocesiones por Actividades Delegadas no experimentaron variación para los ejercicios de 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017. Este mismo criterio se ha mantenido para el de 2018.

También se ha incluido en este epígrafe la correspondiente dotación en concepto de las aportaciones por Certificados de Ingreso en la Organización Colegial, establecidas para 2018 en 37,00 euros por cada nueva alta en la Organización Colegial.

En el siguiente cuadrante se detallan los respectivos importes, en función de los censos colegiales, para cada uno de los conceptos a los que es aplicable la retrocesión:

<b>Retrocesiones Concepto</b>	<b>Colegiados</b>	<b>Aportación</b>	<b>Importe anual (euros)</b>
Cuotas colegiales	74.193	3,66*12	3.258.556,56
Certificados de ingreso	976	37,00	36.112,00
<b>Totales</b>			<b>3.294.668,56</b>

De esta manera, quedan incluidas en los Presupuestos del Consejo General las retrocesiones a los Colegios Provinciales agrupados en entidades sin personalidad jurídica propia, es decir, aquellos Colegios en cuya Comunidad Autónoma no se haya aprobado y publicado la correspondiente Ley de Colegios Profesionales, o bien, habiéndose publicado dicha Ley, no se haya constituido formalmente el Consejo Autonómico, de acuerdo con el procedimiento que establezca la normativa autonómica.

En el caso de los Colegios pertenecientes a las Comunidades Autónomas uniprovinciales, habrá que estar a las reformas de sus Estatutos para comprobar el grado de asunción de competencias correspondientes a los Consejos Autonómicos.



No obstante todo ello, si a lo largo del ejercicio del año 2018, alguno de estos Colegios o Consejos Autonómicos completase su proceso de asunción competencial, podrá establecer de forma transitoria un convenio regulador con el Consejo General hasta la aprobación de los presupuestos siguientes, de los que ya quedarían excluidos, al poseer su propia personalidad jurídica y haber asumido sus competencias de forma efectiva.

Las Comunidades Autónomas cuya dotación por este concepto está reflejada en este capítulo son las siguientes:

- Aragón
- Asturias
- Extremadura
- Galicia
- País Vasco
- Las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Por el contrario, no se contemplan en los Presupuestos del Consejo General las dotaciones por este concepto para aquellas Comunidades Autónomas que se han desarrollado conforme a los términos expuestos y, por tanto, poseen Consejo Autonómico con personalidad jurídica propia o, en los casos de Colegios de Comunidades uniprovinciales, éstos han asumido sus funciones por la vía de la reforma de sus estatutos. En esta situación están actualmente las siguientes Comunidades Autónomas:

- Andalucía
- Baleares
- Canarias
- Cantabria
- Castilla-La Mancha
- Castilla y León
- Cataluña
- Madrid
- Murcia
- Navarra
- Rioja (La)
- Valenciana (Comunidad)



## Capítulo II.- Desarrollo del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería:

Este Capítulo está basado en la nueva situación surgida a raíz sobre todo de la regulación contenida en los nuevos Estatutos Generales, como consecuencia de las líneas estratégicas aprobadas. El capítulo constituye, cuantitativa y cualitativamente, la partida más importante de los presentes Presupuestos, alcanzando el 53.94% del total de la dotación dentro del conjunto del presupuesto de gastos.

Como se ha señalado en la introducción de este documento, las áreas en las que está estructurado y que constituyen las partidas del Capítulo II del Presupuesto de Gastos han de considerarse en la manera más flexible posible. En cualquier caso, la delimitación realizada, con mención de los epígrafes más significativos de cada una de ellas, es la siguiente:

- **Área Institucional:** Ampara los siguientes epígrafes: Órganos estatutarios del Consejo General, Libro Blanco de la Enfermería Española, Comunicación, publicaciones e imagen corporativa y Relaciones institucionales, con una dotación presupuestaria para su conjunto de 3.275.000,00€. En el primero de estos epígrafes se contempla la dotación para hacer frente a los gastos de estructura y composición de los órganos del gobierno del Consejo General, y otros órganos y comisiones de apoyo y colaboración. En el segundo, se incorporan previsiones para el proceso de elaboración del Libro Blanco de la Enfermería Española. Asimismo, se incluyen partidas para hacer frente a las obligaciones derivadas de las relaciones institucionales que imponen los Estatutos de la Organización Colegial y las imprescindibles actuaciones paralelas que deben llevarse a cabo en el campo de la comunicación y de la imagen corporativa.

- **Dimensión pública: Ordenación profesional y Autorregulación enfermera para garantizar la misión de la enfermería de proteger la salud y garantizar la seguridad clínica de los pacientes.** Incluye los epígrafes: Ordenación de la profesión: Desarrollo de los elementos de Ordenación profesional enfermera como fin esencial de la Organización Colegial para garantizar las buenas prácticas enfermeras, protegiendo la salud y la seguridad de los pacientes; Desarrollo profesional enfermero continuado: Desarrollo de los elementos del continuum educativo enfermero en los niveles de Grado, Máster, Doctorado, Especialización y Formación Continuada, para garantizar la formación a lo largo de la vida de los enfermeros colegiados; Protección de los pacientes ante los riesgos



derivados de la actividad de los enfermeros colegiados: Seguro de Responsabilidad civil y penal, conforme a lo establecido en la LOPS y en el Código Deontológico Europeo de Enfermería y Gestión del riesgo profesional, y Congresos y jornadas de enfermería relacionados con los puntos anteriores. Los dos primeros epígrafes dotan los elementos necesarios para el desarrollo de los fines y funciones estatutarias relacionadas, en muchos casos, con la dimensión pública de estas Corporaciones de Derecho Público, así como el desarrollo del Real Decreto de Especialidades de Enfermería. En este epígrafe también aparece la dotación para la cobertura destinada al Seguro de responsabilidad civil y penal, que asciende a la cantidad de 707.500,00€. Esta partida, que da cumplimiento a lo establecido en la Resolución 56/94 y demás resoluciones concordantes del Consejo General, tiene su correspondencia con el Capítulo I del Presupuesto de Ingresos en lo que hace referencia a la distribución del coste de la prima de la póliza de este seguro, en la que participan los Colegios Provinciales y el Consejo General. También se incluye en esta área la dotación para la organización y asistencia a congresos y jornadas profesionales de Enfermería. La dotación presupuestaria para el conjunto de las partidas y conceptos de este epígrafe se cifra en 4.332.500,00€.

- **Servicios sociales y de cooperación al desarrollo:** Se trata de una partida que, inicialmente, pretende dar cobertura a los gastos necesarios para la prestación de los servicios que demandan los colegiados. Comprende los siguientes conceptos: Fondo de solidaridad intercolegial: Dotaciones y adquisiciones para ayudas a Colegios pequeños con criterios de equidad, ONG Enfermeras para el Mundo, Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional para África y América Latina y Otros servicios. La primera de estas partidas destina una dotación al fondo de solidaridad intercolegial, para dotaciones y adquisiciones para ayudas a los colegios pequeños con criterios de equidad. La segunda está destinada a la ONG Enfermeras para el Mundo. Asimismo se incluye en este epígrafe la dotación para el Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional para África y América Latina. También están incluidas en este capítulo las dotaciones destinadas a otros servicios destinados al colectivo profesional. El conjunto de las partidas de este capítulo alcanza una dotación presupuestaria de 280.000,00€.



- **Dimensión Pública: Área Internacional:** Recoge los siguientes epígrafes: *Organismos Nacionales e Internacionales* y *Actividades internacionales*. Entre los distintos organismos nacionales e internacionales a los que el Consejo General pertenece, y que tienen su correspondiente dotación en la primera de las partidas, figuran: CIE, EFN, CIM, Unión Profesional, etc. También incluye este epígrafe la dotación destinada a la financiación de las representaciones estatutarias en las actividades internacionales. La dotación presupuestaria para el conjunto del Área Internacional es de 600.00, 00€.

- **Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública de la Organización Colegial:** Constituye un objetivo institucional de primer nivel y pretende ser la base necesaria que soporte el desarrollo de las actividades del Consejo General. Bajo este epígrafe se amparan, consecuentemente, las partidas de gastos derivadas de los sistemas de información y de los recursos humanos destinados a este servicio, así como la tecnología necesaria para su funcionamiento. También tiene dotación los conceptos de formación, investigación y desarrollo.

La dotación presupuestaria para el conjunto de los epígrafes que comprende el proyecto asciende a la cantidad de 2.450.000, 00€.

La dotación total para el conjunto de las áreas incluidas en el Capítulo II, *Desarrollo del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería*, asciende a la cantidad de 10.937.500,00€, que, como ya se ha indicado, constituye aproximadamente el 54% del Presupuesto de Gastos.

### **Capítulo III.- Servicios Generales:**

Este Capítulo constituye la base principal del mantenimiento de los servicios que el Consejo General de Enfermería desarrolla para el cumplimiento de sus fines corporativos y comprende las partidas estructurales correspondientes a los conceptos de *Suministros, arrendamientos y otros servicios* y *Recursos humanos*. La dotación presupuestaria total para el conjunto del capítulo asciende a 3.332.650,00€, de los que 1.389.350,00€ euros están destinados al primero de los epígrafes y 1.943.300,00€ al segundo.



#### **Capítulo IV.- Dotaciones para amortizaciones**

Las Amortizaciones recogen, como preceptúa la ortodoxia contable, las depreciaciones imputables al ejercicio de los activos que están integrados en el inventario del Consejo General de Enfermería. La dotación conjunta, que corresponde al inmovilizado, asciende a la cantidad de 531.800,00€.

#### **Dotación para inversiones y deterioros:**

Además de los Capítulos dedicados a las partidas de gastos corrientes, los Presupuestos reservan una partida destinada a inversiones ordinarias. La previsión para esta partida durante el ejercicio de año 2018 asciende a la cantidad de 50.000,00€.

Se mantiene, como en ejercicios precedentes una Dotación del 10% del ingreso real para inversiones en la creación y potenciación del catálogo de servicios de valor (participación en sociedades participadas por el Consejo General, orientados a los objetivos del Plan Estratégico de la Organización Colegial). Este epígrafe se estableció como novedad en el ejercicio de 2004 y tiene el propósito de potenciar la capacidad de la Organización Colegial para dar servicios a los colegiados.

Dentro de este capítulo se incluye también una dotación a los deterioros para las cuotas pendientes de pago correspondientes a aquellos Colegios Provinciales morosos.

La dotación presupuestaria para el conjunto de este Capítulo se cifra en la cantidad de 2.177.349,32€.



## CONCLUSIONES

El Presupuesto de Ingresos y Gastos del Consejo General de Enfermería está confeccionado bajo la premisa de equilibrio financiero y presupuestario, de tal manera que las dotaciones asignadas a cada uno de los epígrafes de gastos permitan la consecución de los objetivos marcados que se han descrito en el contenido de la presente memoria y que se han especificado en el desarrollo de los distintos capítulos del Presupuesto.

Esto no obstante, hay que reseñar que, aunque el presupuesto de ingresos, sobre la base de la aplicación del principio de devengo, establecido en el Plan General de Contabilidad, ha quedado fijado en 20.264.784,00€, el presupuesto de gastos corrientes, en la práctica, resulta sensiblemente más limitado, debido a los siguientes factores:

En el Presupuesto de Gastos existen partidas que tienen un destino específico. Son las siguientes:

- Retrocesiones por Actividades Delegadas: el importe de esta dotación destinada a los Colegios Provinciales que cumplen sus obligaciones estatutarias se cifra en 3.294.668,56€.

- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional: la aportación de los Colegios Provinciales y del Consejo General con destino al pago de la Póliza de Responsabilidad Civil totalizan la cantidad de 707.500,00€.

- Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo para el desarrollo de la dimensión pública del Consejo General: la dotación presupuestaria para el conjunto de estos conceptos, indispensables para la planificación, diseño y ejecución de todos los proyectos establecidos y derivados del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería, asciende a la cantidad de 2.450.000 euros.

La suma de las tres partidas reseñadas totaliza la cantidad de 6.452.168,56€.

\* \* \* \* \*



La política presupuestaria del Consejo General tiene como prioridad el desarrollo de los objetivos establecidos en el Capítulo II *“Desarrollo de las líneas estratégicas del Plan Estratégico de la Organización Colegial de Enfermería”*, dado el proceso de culminación de dicho Plan en el que la Organización se encuentra inmersa, para lo cual resulta imprescindible dotarlo de flexibilidad, con la finalidad de dar cumplimiento al compromiso de completar y mejorar las prestaciones a los colegiados de la Organización desde todos los ámbitos, y dando entrada de manera muy destacada a los denominados sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo en el ámbito del Consejo General.



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA  
CONSEJO GENERAL

**CONSEJO GENERAL**  
**DE**  
**COLEGIOS OFICIALES DE ENFERMERÍA**  
**DE**  
**ESPAÑA**

**PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**

**EJERCICIO DE 2018**



*Presupuesto de Ingresos y Gastos: Ejercicio de 2018*

**INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>EUROS</b>
<b><u>CAPÍTULO I.- APORTACIONES COLEGIALES</u></b>	
<b>I.1.- Aportaciones colegiales</b>	<b>20.267.967,88</b>
Cuotas Colegiales Ordinarias	19.317.908,16
Certificados de Ingreso en la Organización Colegial	253.450,00
Cuotas por Seguro de Responsabilidad Civil: - Colegios Provinciales	696.609,72
<b><u>CAPÍTULO II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES</u></b>	
<b>II.1.- Donaciones, subvenciones y colaboraciones</b>	<b>2.000,00</b>
Donaciones y subvenciones	2.000,00
<b><u>CAPÍTULO III.- INGRESOS FINANCIEROS</u></b>	
<b>III.1.- Intereses por depósitos en entidades bancarias</b>	<b>1.000,00</b>
Intereses por depósitos en entidades bancarias	1.000,00
<b><u>CAPÍTULO IV.- OTROS INGRESOS</u></b>	
<b>IV.1.- Otros ingresos</b>	<b>3.000,00</b>
Otros ingresos	3.000,00
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>20.273.967,88</b>



**RESUMEN DE INGRESOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>I.- APORTACIONES COLEGIALES</b>	<b>20.267.967,88</b>
<b>II.- DONACIONES Y SUBVENCIONES</b>	<b>2.000,00</b>
<b>III.- INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>1.000,00</b>
<b>IV.- OTROS INGRESOS</b>	<b>3.000,00</b>
<b>TOTAL INGRESOS.....</b>	<b>20.273.967,88</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO I.- ACTIVIDADES DELEGADAS**

<b><u>I.- ACTIVIDADES DELEGADAS DEL CONSEJO GENERAL</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>I.1.- Actividades Delegadas del Consejo General</b>	<b>3.294.668,56</b>
Dotaciones por actividades delegadas para Colegios Provinciales agrupados territorialmente en Instituciones sin personalidad jurídica propia, como consecuencia de lo establecido en la Resolución 8/88 y demás Resoluciones concordantes del Consejo General	3.294.668,56
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.294.668,56</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E**

<b><u>II.- ÁREA INSTITUCIONAL</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>II.1.- Órganos Estatutarios del Consejo General</b>	<b>700.000,00</b>
Órganos Estatutarios del Consejo General	700.000,00
<b>II.2.- Libro Blanco de la Enfermería Española</b>	<b>100.000,00</b>
Elaboración del Libro Blanco de la Enfermería Española	100.000,00
<b>II.3.- Comunicación, publicaciones e imagen corporativa</b>	<b>2.400.000,00</b>
Comunicación, publicaciones e imagen corporativa	2.400.000,00
<b>II.4.- Relaciones Institucionales</b>	<b>75.000,00</b>
Relaciones institucionales	75.000,00
<b>TOTAL .....</b>	<b>3.275.000,00</b>



**GASTOS**

**CAPITULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA O.C.E**

<b><u>III.- DIMENSIÓN PÚBLICA:</u> <u>ORDENACIÓN PROFESIONAL Y AUTORREGULACIÓN</u> <u>ENFERMERA PARA GARANTIZAR LA MISIÓN DE LA</u> <u>ENFERMERÍA DE PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR</u> <u>LA SEGURIDAD CLÍNICA DE LOS PACIENTES</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>III.1 Ordenación de la Profesión</b>	<b>3.175.000,00</b>
Desarrollo de los elementos de Ordenación profesional enfermera como fin esencial de la Organización Colegial para garantizar las buenas prácticas enfermeras, protegiendo la salud y la seguridad de los pacientes.	3.175.000,00
<b>III.2.- Desarrollo profesional enfermero continuado</b>	<b>400.000,00</b>
Desarrollo de los elementos del continuum educativo enfermero en los niveles de Grado, Máster, Doctorado, Especialización y Formación Continuada, para garantizar la formación a lo largo de la vida de los enfermeros colegiados	400.000,00
<b>III.3.- Protección de los pacientes ante los riesgos derivados de la actividad de los enfermeros colegiados</b>	<b>707.500,00</b>
Seguro de Responsabilidad civil y penal, conforme a lo establecido en la LOPS y en el Código Deontológico Europeo de Enfermería Gestión del riesgo profesional	707.500,00
<b>III.4.- Congresos y Jornadas de Enfermería</b>	<b>50.000,00</b>
Congresos y Jornadas de Enfermería relacionados con los puntos anteriores	50.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>4.332.500,00</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E**

**IV .- SERVICIOS SOCIALES Y  
DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO**

**EUROS**

**IV.1.- Fondo de solidaridad intercolegial**

**50.000,00**

Dotaciones y adquisiciones para ayudas a  
Colegios pequeños con criterios de equidad

50.000,00

**IV.2.- ONG Enfermeras para el Mundo**

**60.000,00**

ONG Enfermeras para el Mundo

60.000,00

**IV.3.- Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional**

**160.000,00**

Programa de Desarrollo y Liderazgo Institucional  
para África y América Latina

160.000,00

**IV.4.- Otros servicios**

**10.000,00**

Otros servicios

10.000,00

**TOTAL.....**

**280.000,00**



**GASTOS**

**CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E**

<b><u>V.- DIMENSIÓN PÚBLICA: ÁREA INTERNACIONAL</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>V.1.- Organismos nacionales e internacionales</b>	<b>550.000,00</b>
Cuotas de inscripción a organismos e instituciones (CIE, EFN, CIM, Unión Profesional, etc.)	550.000,00
<b>V.2.- Actividades internacionales</b>	<b>50.000,00</b>
Representaciones estatutarias	50.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>600.000,00</b>



**GASTOS**

**CAPITULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATEGICO DE LA O.C.E**

<u>SISTEMAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL</u>	<b>EUROS</b>
<b>VI.1.- Sistemas, instrumentos y herramientas de apoyo de la dimensión pública de la Organización Colegial</b>	<b>2.450.000,00</b>
- Sistemas de información - Recursos humanos - Tecnología - Formación, investigación y desarrollo	2.450.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>2.450.000,00</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA O.C.E**

<b>RESUMEN DE GASTOS DEL CAPÍTULO II</b>	<b>EUROS</b>
<b><u>II.- ÁREA INSTITUCIONAL</u></b>	<b>3.275.000,00</b>
<b><u>III.- DIMENSIÓN PÚBLICA:</u> <u>ORDENACIÓN PROFESIONAL Y AUTORREGULACIÓN</u> <u>ENFERMERA PARA GARANTIZAR LA MISIÓN DE LA</u> <u>ENFERMERÍA DE PROTEGER LA SALUD Y GARANTIZAR</u> <u>LA SEGURIDAD CLÍNICA DE LOS PACIENTES</u></b>	<b>4.332.500,00</b>
<b><u>IV.- SERVICIOS SOCIALES Y DE COOPERACIÓN</u> <u>AL DESARROLLO</u></b>	<b>280.000,00</b>
<b><u>V.- DIMENSIÓN PÚBLICA: ÁREA INTERNACIONAL</u></b>	<b>600.000,00</b>
<b><u>VI.- SISTEMAS, INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS</u> <u>DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN</u> <u>PÚBLICA DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL</u></b>	<b>2.450.000,00</b>
<b>SUMA.....</b>	<b>10.937.500,00</b>



**G A S T O S**

**CAPITULO III.- SERVICIOS GENERALES**

<b><u>VII.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>VII.1.- Arrendamientos y cánones</b>	<b>474.000,00</b>
Arrendamientos y alquileres	415.000,00
Sede Buen Suceso. Comunidad y otros gastos	10.000,00
Alquiler equipos informáticos	21.000,00
Cánones, patentes y marcas	28.000,00
<b>VII.2.- Reparaciones y conservación</b>	<b>140.000,00</b>
Reparaciones, conservación y mantenimiento del inmovilizado	110.000,00
Servicio de limpieza	30.000,00
<b>VII.3.- Impresos y materiales de oficina</b>	<b>274.000,00</b>
Impresos	15.000,00
Reprografía	115.000,00
Materiales de oficina	60.000,00
Suscripciones y adquisición de publicaciones	75.000,00
Otros materiales y útiles	7.500,00
Gastos varios	1.500,00
<b>VII.4.- Comunicaciones y transportes</b>	<b>217.500,00</b>
Teléfonos y fax	87.500,00
Correos y telégrafos	15.000,00
Servicio de mensajería	75.000,00
Transportes y locomoción	40.000,00
<b>SUMA Y SIGUE.....</b>	<b>1.105.500,00</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES**

<b><u>VII.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS (Cont.)</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>SUMA ANTERIOR.....</b>	<b>1.105.500,00</b>
<b>VII.5.- Suministros</b>	<b>60.000,00</b>
Electricidad, gas y otros suministros	60.000,00
<b>VII.6.- Primas de seguros</b>	<b>27.500,00</b>
Seguro de accidentes	15.000,00
Seguro de responsabilidad civil para los cargos directivos	10.500,00
Incendio, robo y otros seguros	2.000,00
<b>VII.7.- Servicios bancarios</b>	<b>85.000,00</b>
Intereses, comisiones y gastos de gestión bancaria	85.000,00
<b>VII.8.- Otros servicios</b>	<b>111.350,00</b>
Publicidad y propaganda	6.000,00
Servicios de seguridad	70.000,00
Traducciones	5.000,00
Contribución y otros tributos ajd	30.000,00
Gratificaciones y donativos	350,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.389.350,00</b>



**G A S T O S**

**CAPÍTULO III.- SERVICIOS GENERALES**

<b><u>VIII.- RECURSOS HUMANOS</u></b>	<b>EUROS</b>
<b>VIII.1.- Sueldos y salarios</b>	<b>846.000,00</b>
Remuneraciones fijas	840.000,00
Remuneraciones eventuales	6.000,00
<b>VIII.2.- Indemnizaciones y suplidos</b>	<b>30.000,00</b>
Indemnizaciones y suplidos	30.000,00
<b>VIII.3.- Seguridad Social</b>	<b>230.000,00</b>
Seguridad Social a cargo de la Empresa	230.000,00
<b>VIII.4.- Otros gastos sociales</b>	<b>95.000,00</b>
Otros gastos del personal	95.000,00
<b>VIII.5.- Área de relaciones laborales</b>	<b>10.000,00</b>
Plan de formación para el personal	10.000,00
<b>VIII.6.- Servicios de profesionales liberales</b>	<b>712.300,00</b>
Asesorías jurídicas	220.000,00
Informes y estudios jurídicos y profesionales: recursos y contenciosos	10.000,00
Actuaciones judiciales y costas procesales	45.000,00
Asesoría económico-administrativa	45.000,00
Notaría	7.300,00
Servicio de interpretación y traducción	75.000,00
Otros servicios de profesionales liberales	300.000,00
Consultorías externas de enfermería	10.000,00
<b>VIII.7.- Otras asesorías</b>	<b>20.000,00</b>
Otras asesorías	20.000,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>1.943.300,00</b>



**G A S T O S**

**CAPITULO III.- SERVICIOS GENERALES**

<b>RESUMEN DE GASTOS DEL CAPÍTULO III</b>	<b>EUROS</b>
<b><u>VII.- SUMINISTROS, ARRENDAMIENTOS Y OTROS SERVICIOS</u></b>	<b>1.389.350,00</b>
<b><u>VIII.- RECURSOS HUMANOS</u></b>	<b>1.943.300,00</b>
<b>TOTAL.....</b>	<b>3.332.650,00</b>



**GASTOS**

**CAPÍTULO IV.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES**

**X.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES**

**EUROS**

<b>X.1.- Amortizaciones del inmovilizado material</b>	<b>531.800,00</b>
Amortización del inmovilizado inmaterial	500.000,00
Amortización de instalaciones	1.500,00
Amortización de mobiliario	30.000,00
Amortización de equipos para procesos informáticos	300,00
<b>TOTAL.....</b>	<b>531.800,00</b>

**INVERSIONES Y DETERIOROS**

**CAPÍTULO V.- DOTACIONES PARA INVERSIONES  
Y DETERIOROS**

**EUROS**

<b>X.2.-Inversiones</b>	<b>50.000,00</b>
Inversiones en instalaciones, adquisición de mobiliario y equipos de oficina y otros.	50.000,00
<b>X.2.- Dotación 10% Ingresos</b>	<b>2.027.349,32</b>
Dotación del 10% del ingreso real para inversiones en la creación y potenciación del catálogo de servicios de valor orientados a los objetivos del Plan Estratégico y otros deterioros de inversiones	2.027.349,32
<b>X.2.- Dotación deterioro cuotas ptes. pago</b>	<b>100.000,00</b>
Dotación de deterioro para cuotas pendientes de pago	100.000,00
<b>TOTAL INVERSIONES.....</b>	<b>2.177.349,32</b>



**RESUMEN DE GASTOS**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>I.- ACTIVIDADES DELEGADAS DEL CONSEJO GENERAL</b>	<b>3.294.668,56</b>
<b>II.- DESARROLLO DEL PLAN ESTRATÉGICO</b>	<b>10.937.500,00</b>
<b>III.- SERVICIOS GENERALES</b>	<b>3.332.650,00</b>
<b>IV.- DOTACIONES PARA AMORTIZACIONES</b>	<b>531.800,00</b>
<b>TOTAL GASTOS.....</b>	<b>18.096.618,56</b>

**RESUMEN DE INVERSIONES**

<b>CAPÍTULOS</b>	<b>EUROS</b>
<b>V.- DOTACIONES PARA INVERSIONES Y DETERIOROS</b>	<b>2.177.349,32</b>
<b>TOTAL INVERSIONES .....</b>	<b>2.177.349,32</b>
<b>SUMA TOTAL .....</b>	<b>20.273.967,88</b>



**RESUMEN GENERAL**

<b>PRESUPUESTO</b>	<b>EUROS</b>
<b>INGRESOS: SUMA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	<b>20.273.967,88</b>
<b>GASTOS: SUMA EL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSIONES</b>	<b>20.273.967,88</b>
<b>DIFERENCIA.....</b>	<b>0,00</b>